

Visto el artículo 77 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y de conformidad con lo determinado en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a don Demetrio Revenga Sanz en la situación de excedencia voluntaria del grupo B), por el plazo mínimo de un año y con efectos del expresado día 1 de octubre último, figurando en el escalafón, sin consumir plaza en plantilla, en la categoría y clase de Ingenieros segundos, sin percibir sueldo ni ninguna otra clase de

haber con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, y sin que le sea de abono, a ningún efecto, el tiempo que permanezca en esta situación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Personal Facultativo de esta Dirección General.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de octubre de 1962 por la que se convoca concurso de destinos entre los funcionarios del Cuerpo de Delineantes, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos.*

Imos. Sres.: Por el Ministerio de Información y Turismo han sido puestas a disposición de esta Presidencia del Gobierno dos plazas vacantes en los Servicios Centrales de aquel Departamento, para su posible provisión entre funcionarios del Cuerpo de Delineantes a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo quinto de la Orden de esta Presidencia de 18 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 del mismo mes y año), se convocó el correspondiente concurso entre funcionarios del citado Cuerpo, para la provisión de las dos mencionadas plazas.

Para la asistencia al presente concurso y resolución del mismo, se observarán las siguientes normas:

Primera. Las peticiones se elevarán ajustadas al modelo que se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero último, página 2929, y se cursarán directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno, durante un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el citado «Boletín Oficial». Cuantas peticiones pudieran recibirse después de finalizado este plazo no causarían efecto alguno y serán archivadas sin más trámite.

Segunda. Las plazas serán adjudicadas entre los concurrentes por orden de mayor categoría administrativa y, dentro de ella, por rigurosa antigüedad de servicios, si bien entre los solicitantes se establecerán los dos turnos, distintos entre sí, que a continuación se expresan:

- a) En él se observará cuanto se dispone en el artículo tercero de la Orden de 18 de abril de 1959 y, consecuentemente, estará integrado por cuantos hubieran obtenido su actual destino con carácter forzoso y por aquellos que, habiéndolo conseguido voluntariamente, lleven sirviéndolo de modo efectivo más de dos años el día en que se extinga el plazo de admisión de papeletas al presente concurso.
- b) Estará integrado por el resto de los solicitantes.

El turno a) será preferente, recurriéndose sólo al examen de las papeletas encuadradas en el turno b) una vez que se hayan extinguido todas las correspondientes al turno a).

Tercera. Para la aplicación del derecho de consorte se tendrán en cuenta las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia de 16 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 18 del mismo mes y año).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Imos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo y Oficial Mayor de este Departamento.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1962 por la que se convoca oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil.*

Por existir en la actualidad vacantes en las plantillas de los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil que se especifican y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

#### I. NORMAS GENERALES

1. Se convocan oposiciones libres con el fin de cubrir noventa y tres plazas de Auxiliares de Administración Civil, distribuidas por Ministerio, en la forma siguiente:

Ministerio de Hacienda: Treinta de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de la Gobernación: Dos de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Educación Nacional: Doce de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Industria: Dos de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Agricultura: Veinte de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Comercio: Dos de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Información y Turismo: Veintitrés de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Tribunal de Cuentas: Dos de Auxiliares taquígrafos-mecanógrafos de dicho Tribunal.

A las vacantes citadas la Presidencia del Gobierno podrá añadir, a propuesta del Ministerio respectivo, aquellas que se produzcan antes de la conclusión del ejercicio C, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios.

Si no se cubriese el total de las plazas convocadas, se disminuirá el número de vacantes de cada Ministerio proporcionalmente al de las anunciadas para cada Departamento en esta Orden. Dicha disminución solamente tendrá lugar en los Ministerios para los que se anuncian diez o más vacantes, resolviendo el Tribunal los casos dudosos sobre la proporcionalidad aplicable, según las necesidades de los servicios, a juicio de la Presidencia del Gobierno.

2. La oposición se registrará por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios. El ejercicio de idiomas tendrá carácter voluntario y puntuará como mérito.

#### II. REQUISITOS

4. Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciséis años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer

cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Observar buena conducta.

e) En el caso de las opositoras, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.

### III. INSTANCIAS

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud podrá acompañarse relación de circunstancias personales o «curriculum vitae» del interesado.

6. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Alcalá de Henares), o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, Alcalá de Henares (Madrid).

7. Los derechos de examen serán de 100 pesetas. Los solicitantes deberán presentar imprescindiblemente, junto con su solicitud, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste se efectúe en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios).

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha de giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

### IV. TRIBUNAL

9. La Presidencia del Gobierno designará, mediante Orden, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de reconocida competencia en materia de Administración pública. Los Vocales titulares o suplentes deberán pertenecer a Cuerpos de los Ministerios que se relacionan en la norma 1 de la presente Orden o al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. Uno de los Vocales actuará de Secretario. La Secretaría funcionará en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

### V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

11. El primer ejercicio dará comienzo en la primera quincena del mes de marzo de 1963.

12. Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de

acutar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios el resultado del mismo. También publicará en los mismos lugares, y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

### VI. EJERCICIOS

13. La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) *Ejercicio de cultura general.*—De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieren realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Superior Universitario, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil.

Constará de las dos pruebas indicadas a continuación, que deberán realizarse por escrito en el mismo acto:

1.ª Contestar, en el plazo máximo de una hora, a un tema sacado a suerte entre los del temario de Cultura general que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Resolver dos problemas, en término de una hora, sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

B) *Ejercicio de mecanografía y taquigrafía.*—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo deberán hacer el siguiente ejercicio, que constará de dos partes, a realizar en el mismo acto:

1.ª Copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

2.ª Escritura taquigráfica y traducción de un texto sacado a la suerte entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

C) *Ejercicio sobre Organización administrativa.*—Los aspirantes aprobados realizarán un ejercicio oral sobre dos temas de Organización administrativa que se incluyan en un temario que se publicará previamente en el «Boletín Oficial del Estado». El opositor sacará a suerte los temas, exponiendo el primero de ellos durante un plazo de diez minutos y respondiendo durante otros quince minutos a las preguntas que le haga el Tribunal sobre el segundo.

14. Los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios de la oposición podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de una o más lenguas vivas. Las pruebas se realizarán ante un Tribunal especial designado por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales y su nombramiento se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

La prueba escrita consistirá en una traducción directa con diccionario, y la prueba oral en una conversación con el Tribunal.

15. El Tribunal anunciará después de la calificación de los ejercicios A y B y al final de cada sesión, en el caso del ejercicio C, los opositores aprobados por orden riguroso de lista según el sorteo y con expresión de la calificación obtenida.

Los opositores que dejen de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente convocados después del último de la lista, y si no concurren a este segundo llamamiento serán definitivamente excluidos de la oposición.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

### VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

16. La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A: Se calificará solamente con «apto» o «no apto».

Ejercicio B: Se hará la calificación de este ejercicio asignando puntuación de cero a diez puntos en cada una de las pruebas.

bas. Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, diez puntos en total. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para la prueba segunda se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Ejercicio C: Se hará por puntos, concediéndose de cero a diez para cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener, como mínimo, diez puntos en total.

Ejercicio de mérito (idiomas): Se podrán conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la mera, traducción por escrito.

17. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación del opositor, en cada ejercicio, con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva se formará con la suma de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

Dentro del período de desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

18. Terminados los ejercicios A, B, C y el ejercicio de mérito, el Tribunal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación. Al mismo tiempo, se harán públicas las plazas de cada Ministerio enumeradas en esta convocatoria, más las que eventualmente puedan añadirse, de conformidad con lo dispuesto en la base primera.

El número de opositores incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior del de vacantes a cubrir.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación de los opositores que habiendo superado los tres ejercicios no tuvieran cabida en aquella, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la base 20, párrafo segundo.

19. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las mismas, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado de estudios que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener algunos de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Laboral Superior, Bachiller Superior Universitario o Perito Mercantil. Este documento solamente deberán presentarlo los que no hubieren hecho el ejercicio de cultura general (A), en atención a la exención que establece la base 13.

g) En el caso de las opositoras, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

h) A la documentación expresada los opositores aprobados acompañarán una instancia en la que harán constar el orden de preferencia de los Ministerios u Organismos a que aspiran, de los reseñados en la base 1.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se hará constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

20. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que, según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

21. Terminado el plazo a que se refiere el párrafo primero de la base 19, el Tribunal, a través del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados distribuidos por Ministerios, de acuerdo con la preferencia de los interesados y siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios comunicará a cada Ministerio la respectiva relación de aprobados, informándoles sobre la celebración del curso de orientación y del resultado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en la base 22.

#### IX. CURSOS DE ORIENTACIÓN Y PRUEBAS ESPECIALES

22. Para obtener nombramiento definitivo, será necesario asistir con calificación favorable a los cursos de orientación que organice el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de acuerdo con los Ministerios interesados, y superar favorablemente la prueba especial a que se refiere la base 24.

23. Los cursos de orientación versarán sobre cuestiones elementales de organización y sistemas de trabajo en oficinas, procedimiento administrativo y organización y servicios de los Departamentos donde vayan destinados los aspirantes seleccionados.

Durante la asistencia a los cursos, los opositores aprobados recibirán nombramiento interino y percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

24. Concluida la oposición y el curso de orientación, los Ministerios interesados organizarán, de acuerdo con el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, una prueba teórico-práctica de aptitud sobre la competencia específica de cada Departamento respectivo.

Las características, programa, sistema y calificación de la prueba especial serán fijados por Orden de la Presidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio correspondiente, debiendo hacerse pública dicha Orden antes del comienzo de los exámenes a que se refiere la base 11.

La puntuación de la prueba especial será, en todo caso, de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener como mínimo diez puntos.

25. En todo caso, el período comprendido entre la publicación de la lista de aprobados distribuidos por Ministerios, a que se refiere la base 21, y la propuesta de nombramiento definitivo después de la prueba específica, no será superior a seis meses.

Aquellos aspirantes que una vez aprobada la oposición (ejercicios A, B y C) no superasen la prueba especial, podrán repetir dicha prueba especial, por una sola vez, ante el mismo Tribunal, dentro del período a que se refiere el párrafo anterior. La calificación desfavorable en la segunda prueba especial dará lugar a la eliminación definitiva.

26. El Tribunal para la prueba especial será nombrado por la Presidencia del Gobierno y estará compuesto por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue, como Presidente, y dos Vocales propuestos por el Ministerio respectivo.

27. La calificación obtenida en la prueba especial sumada a la conseguida en los ejercicios puntuables de la oposición, constituirá la puntuación total final, la cual determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva de nombramiento dentro de cada Ministerio. La propuesta definitiva se hará por el Tribunal especial para cada Ministerio señalado en la base 26.

28. A la vista de la propuesta a que se refiere la base anterior, los Ministerios procederán a extender los correspondien-

tes nombramientos definitivos a favor de los interesados, quienes serán incorporados a sus escalafones respectivos por el orden de la propuesta.

Los aspirantes que superasen la prueba especial en el segundo llamamiento serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose en los escalafones a continuación de los de la primera propuesta, cualquiera que fuese su puntuación.

#### X. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS POR LOS OPOSITORES RESIDENTES EN LAS ISLAS CANARIAS Y PROVINCIAS AFRICANAS

29. Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas por la presente Orden, que residan en las Islas Canarias y en las Provincias Africanas, podrán realizar los dos primeros ejercicios en la Universidad de La Laguna, ante un Tribunal especial constituido por los miembros designados por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en su calidad de Presidente nato del Tribunal de estas oposiciones, entre los Vocales titulares o suplentes del Tribunal nombrado por esta Presidencia del Gobierno.

30. El día en que comenzarán las pruebas en la Universidad de La Laguna será fijado por el Tribunal que actúe en Madrid, pudiendo acordarse, en beneficio de los opositores, la celebración sucesiva de dichos ejercicios en un mismo o en días consecutivos, sin perjuicio de la prelación necesaria en su calificación y de su carácter eliminatorio.

31. Los temas o enunciados de las pruebas, así como la realización y desarrollo de los mismos, serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

32. El Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en la misma la hora, el día y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el enunciado o contenido de los temas o pruebas que se hayan desarrollado. Las actas originales se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres, cerrados y lacrados, que contengan los ejercicios realizados por los opositores, al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que los hará llegar al Tribunal calificador que actúe en Madrid. De las actas se extenderán también copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

33. A medida que el Tribunal calificador que actúe en Madrid reciba los documentos a que se refiere la norma anterior, se reunirá en sesión para proceder al examen y calificación de los ejercicios remitidos. Dicha calificación se comunicará, lo antes posible, al Secretario del Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna, que la hará pública a la mayor brevedad y en la forma más adecuada.

34. En atención al número de opositores residentes en Canarias y Provincias Africanas que hayan sido aprobados en los dos primeros ejercicios el Tribunal constituido en la capital de la nación podrá acordar que para dichos opositores el ejercicio C se celebre en La Laguna o en Madrid.

35. En el caso de no celebrarse en Madrid el ejercicio C, el Tribunal que actúe en la capital de la nación será informado oficialmente de las calificaciones otorgadas por el Tribunal especial constituido en la Universidad de La Laguna respecto a los aprobados en aquel ejercicio, remitiendo las actas correspondientes de las sesiones que a tal fin se celebren. Recibidas las calificaciones, los opositores aprobados serán incluidos, por orden de puntuación, en la relación que se hará pública, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

36. Para los cursos de orientación, la prueba de mérito y las pruebas especiales, se procurará conceder las mismas facilidades a que se refieren las normas anteriores, sometiéndose a las bases de la convocatoria.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

CARRERO

#### TEMARIO PARA LOS EJERCICIOS DE CULTURA GENERAL (A) Y DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (C)

##### Temario de Cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.

3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La Segunda República española: situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
19. Principales figuras de la pintura europea. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: aspectos físicos, humanos y políticos.

##### Temario de Organización administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino. Las Cortes españolas. La organización judicial.
2. Las leyes fundamentales del Reino: significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los principios del Movimiento Nacional.
3. La Administración pública. La Administración pública como empresa nacional. La administración central: local e institucional.
4. La Administración central. Organos superiores de la Administración central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros delegados de la Administración central.
7. La Administración local. La Provincia. La Diputación provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: concepto. Enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
9. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Los recursos administrativos. El procedimiento contencioso-administrativo: ideas generales.
10. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Régimen legal: La Ley de 1918 y su Reglamento. Evolución posterior y problemas actuales de la función pública en España.
11. La Administración de personal: órganos. Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios. Escuelas de Administración.
12. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Las Clases Pasivas.

13. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Falta, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor, Honores y recompensas.
14. La reforma administrativa: sus manifestaciones en España. La productividad en la Administración. La racionalización y supresión de los métodos de trabajo. La mecanización y la automatización.
15. Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración. Oficinas de información, iniciativas y reclamaciones.
16. La planificación como función de la Administración pública. El plan español de desarrollo económico: organización y objetivos. Los planes provinciales.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Especialista de Coordinación y Planificación de Formación Profesional en la escala Técnico-facultativa del mismo.*

Se convoca concurso para proveer una plaza de Especialista de Coordinación y Planificación de Formación Profesional en la escala Técnico-facultativa de este Instituto, dotada con la remuneración básica mensual de 2.720 pesetas, con sujeción a las normas siguientes:

Primera.—La citada plaza se proveerá teniendo en cuenta las circunstancias y conocimientos que acrediten los concursantes por los documentos y antecedentes que puedan presentar y la concepción que merezca el concursante seleccionado después de haber desempeñado provisionalmente el cargo durante el tiempo a que se refiere la norma novena.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso los españoles mayores de treinta años que estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias o de Ingeniero de una Escuela Técnica Superior, y que no padezcan enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del cargo.

Tercera.—Los concursantes deberán acreditar debidamente:

a) Haber prestado servicio en Organismos españoles o internacionales competentes en materia de organización y desarrollo de la enseñanza técnica y de la profesional.

b) Poseer experiencia laboral en empresas industriales, por haber desempeñado en ellas cargo para el que se exigiera la posesión de título superior.

c) Dedicación habitual a los temas propios de la organización, métodos y desarrollo de la enseñanza técnica y profesional en España y en el extranjero, que deberá probarse mediante la aportación de estudios y publicaciones sobre estas materias.

En igualdad de condiciones será preferido el concursante que acredite mayor experiencia en las materias a que se refieren los apartados a) y b).

Cuarta.—Los concursantes seleccionados en aplicación de las reglas contenidas en la norma precedente se someterán a reconocimiento médico previo, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y se realizará por el Servicio de Asistencia Sanitaria del Instituto Nacional de Industria. Asimismo sufrirán un examen de idiomas para acreditar sus conocimientos de francés, inglés y alemán, que consistirá en la traducción al español de un texto de cada uno de los tres citados idiomas, y en la versión a dos cualesquiera de ellos, a elección del concursante, de un texto español.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Instituto, podrán presentarse en el Registro de este Organismo, plaza de Salamanca, número 8, Madrid, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en cualquiera de los Centros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las referidas instancias se expresará el domicilio actual del solicitante, y a ellas se acompañarán los documentos acreditativos de reunir las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) de la norma tercera. A la instancia se unirá el justificante de haber satisfecho a la Caja del Instituto la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos, que no será reintegrable por ningún concepto.

Sexta.—El Tribunal que haya de juzgar el concurso será nombrado conforme a lo previsto en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Industria, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal juzgará los méritos de los concursantes valorando discrecionalmente los alegados y acreditados en cada caso, y la actuación de los seleccionados para sufrir el examen de idiomas. Finalmente, hecha la selección y clasificación de concursantes por su orden de méritos formulará propuesta unipersonal a favor del mejor calificado.

Octava.—El concursante elegido deberá aportar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisario de Policía o Comandante de la Guardia Civil del domicilio del concursante.

d) Justificante de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura de Falange correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido el concursante separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado, Provincia, Municipio o entidades con ellos relacionadas o dependientes por sanción recaída en expediente gubernativo o de depuración política.

f) Título de Doctor o Licenciado en Ciencias o de Ingeniero de Escuela Técnica Superior, o certificación que acredite haber hecho efectivo el importe de los derechos para su expedición.

g) En su caso, certificación expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo, sin que pueda tomar posesión de su destino quien no tenga cumplido este deber.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare el concursante elegido la documentación exigida, no podrá ser nombrado, y en este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante siguiente en el orden de méritos apreciados por el Tribunal con arreglo a la norma séptima. Cuando el concursante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—El concursante ingresado lo será en período de prueba por cinco meses, y superado éste con concepción favorable obtendrá el nombramiento en propiedad.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Gerente, José Sirvent.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de octubre de 1962 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a Capellanes de la Beneficencia General del Estado.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero último, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia General del Estado y dos más de aspirantes quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Reverendo señor don Joaquín Blázquez Hernández, Profesor del Seminario Conciliar de Madrid.

Vocales: Don Juan Sangüesa Aguarón, Decano del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General, y don Luis Ibáñez Díaz, Capellán de la Beneficencia General del Estado.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.

ALONSO VEGA

Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.